



**Segundo**

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 5 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/9.841/06)

**Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio**

**1538** RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo al Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de "Ampliación del vertedero de residuos urbanos de la Unidad Técnica de Gestión número 1", en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (Ac. 82/06).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de "Ampliación del vertedero de residuos urbanos de la Unidad Técnica de Gestión número 1", en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe de fecha 15 de marzo de 2006, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

**ACORDÓ**

**Primero**

Desestimar las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en virtud del contenido del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 14 de febrero de 2006.

**Segundo**

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de "Ampliación del vertedero de residuos urbanos de la UTG-1", en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que el

Proyecto de Obras que desarrolle el Plan Especial, así como su ejecución material, deberá cumplir las condiciones reflejadas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 17 de octubre de 2005, y en los informes de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de fecha 8 de noviembre de 2005; de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 14 de noviembre de 2005; de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de fecha 7 de octubre de 2005 y 17 de enero de 2006, de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente de 12 de enero de 2006, y de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de fecha 2 de marzo de 2006.

**Tercero**

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 5 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/9.843/06)

**Consejería de Sanidad y Consumo**

**1539** RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, de la Gerente del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, por la que se nombran Presidentes de Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

El artículo 11.1.a) del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, dispone que el Presidente del Colegio Arbitral de Consumo será designado entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas, licenciado en Derecho, previamente nombrado al efecto por la Administración de la que dependa la Junta Arbitral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 246/2001, de 18 de octubre, por el que se crea el Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, corresponde a dicho Instituto la tutela de la Junta Arbitral Regional de Consumo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de dicho Decreto, resultando preciso actualizar la relación de Presidentes de Colegio Arbitral dependientes de esta Junta, tal y como preceptúa el artículo 11.2 del Real Decreto 636/1993 citado,

**HE RESUELTO**

**Primero**

Nombrar Presidente de Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid a las personas que a continuación se relacionan, empleados públicos de la Consejería de Sanidad y Consumo y licenciados en derecho:

- María Carmen Martínez Puente.
- María Carmen Solano Auñón.
- María Carmen de la Fuente Bayón.

